RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 272 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 165304-2019-E de la Carta N° 052-2019-ERPCH/CONVENIO N° 087-LAM/VMVU/PNVR, y el Informe Nº 2059-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 052-2019-ERPCH/CONVENIO N° 087-LAM/VMVU/PNVR, recibida con fecha 07 de noviembre de 2019, la presidenta del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 0029-2019/N.E. N° 87/ACHC/RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 028-2019-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

MHMW/CONVENIO N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la presidenta del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien hagas sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para ochenta (80) viviendas;

Que, el Convenio N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 31 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Alexander Chávez Carrasco, mediante Informe Nº 0029-2019/N.E. N° 87/ACHC/RO que indica como fecha 28 de octubre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 21 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

01 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 17 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, debido al desabastecimiento de materiales (cemento y mano de obra calificada), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, Carta de desistimiento de la empresa proveedora de cemento y cronograma valorizado al mes de septiembre de 2019;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 028-2019-MHMW/CONVENIO N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto a la presidenta del Núcleo Ejecutor con conocimiento del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico de Lambayeque, emite pronunciamiento manifestando los imprevistos presentados durante la ejecución de la obra, tales como: i) El 26 de junio de 2019 se realizó la primera licitación de acero, bloques de concreto, cemento, agregado, puertas y ventanas, proceso del cual el proveedor ganador de la buena pro del cemento el día 27 de junio de 2019 se desiste de firmar contrato, situación similar al del postor que quedo en segundo lugar; ii) el día 01 de julio de 2019 se realizó la segunda convocatoria de cemento, agregados y bloques de concreto, resultando ganador la empresa Corporaciones BIM, quien firma el contrato el 03 de julio de 2op19, sin embargo la llegada del cemento recién se hace efectivo el 09 de julio de 2019, debido a la demora en la atención por parte de Fábrica de Cementos Pacasmayo al proveedor, ocasionando un retraso en el inicio de la partida de mampostería de piedra por falta de material por un término de 9 días calendario; iii) De igual modo, el Residente informo que tenía dificultad para conseguir la mano de obra calificada para realizar la partida de muros con bloques de concreto, por lo que finalmente recomienda se expida la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 2059-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 047-2019-AEMP que indica como fecha de recepción 28 de noviembre de 2019- suscrito por el Ing. Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, concluyendo que: i) La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se sustenta en el literal a) del ítem 7.16 de la Guía, de acuerdo al párrafo "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; ii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lambayeque – Departamento de Lambayeque" emitidos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y considerando que el avance físico de obra al 17 de noviembre del 2019 es de 85.80%, el suscrito declara procedente dicha ampliación de plazo por 31 días calendarios, modificando la fecha de término al 18 de diciembre de 2019; iii) El que suscribe, encuentra conforme el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 y sus respectivos documentos y sustentos, los mismos que se encuentran de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que la considera PROCEDENTE, por 31 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 18 de diciembre de 2019; iv) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico y considerando que el avance físico de obra al 17 de noviembre de 2019 es de 85.80% el suscrito considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendarios, modificando la fecha de término al 18 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por la Presidenta del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 07 de noviembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 se realice con eficacia anticipada al 18 de noviembre del 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal Nº 349-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº 01, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Puente Machuca, Las Juntas Baja y otros – Distrito de Pacora; Centro Poblado Las Juntas – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 087-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de treinta y uno (31) días calendario; con eficacia al 18 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 18 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento